Nota DNC N° 10806 /2023.

Asunción, 11 de diciembre de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	393188
Expediente	324222
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA
Entidad	Ministerio de Hacienda
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Se verifica que el Contrato M.H. N° 39 /21 establece como unidad de medida "mes", por lo que el precio unitario se expresa por valor mensual, sin embargo, se observa en las documentaciones remitidas que bajo el amparo normativo del art. 63° de la Ley 2051/03 la contratante realiza la ampliación del monto extendiendo la cobertura del servicio en días, modificando así la unidad de medida. Recordamos las limitaciones previstas en el art. 63° de la Ley 2051/03, por lo tanto, sugerimos a la contratante tener en cuenta otra normativa la pertinencia de la aplicación de otra figura del mismo cuerpo normativo, que permita la ejecución de lo solicitado en el presente convenio modificatorio.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: scubilla